

000602

No.665.- CONSTITUCION DE LA COMPA

NIA "INMOBILIARIA ELICEFA S.A.",

QUE INTEGRAN LOS SEÑORES: GROVER

CLEVELAND WOOD GONZALEZ, ELIAS -

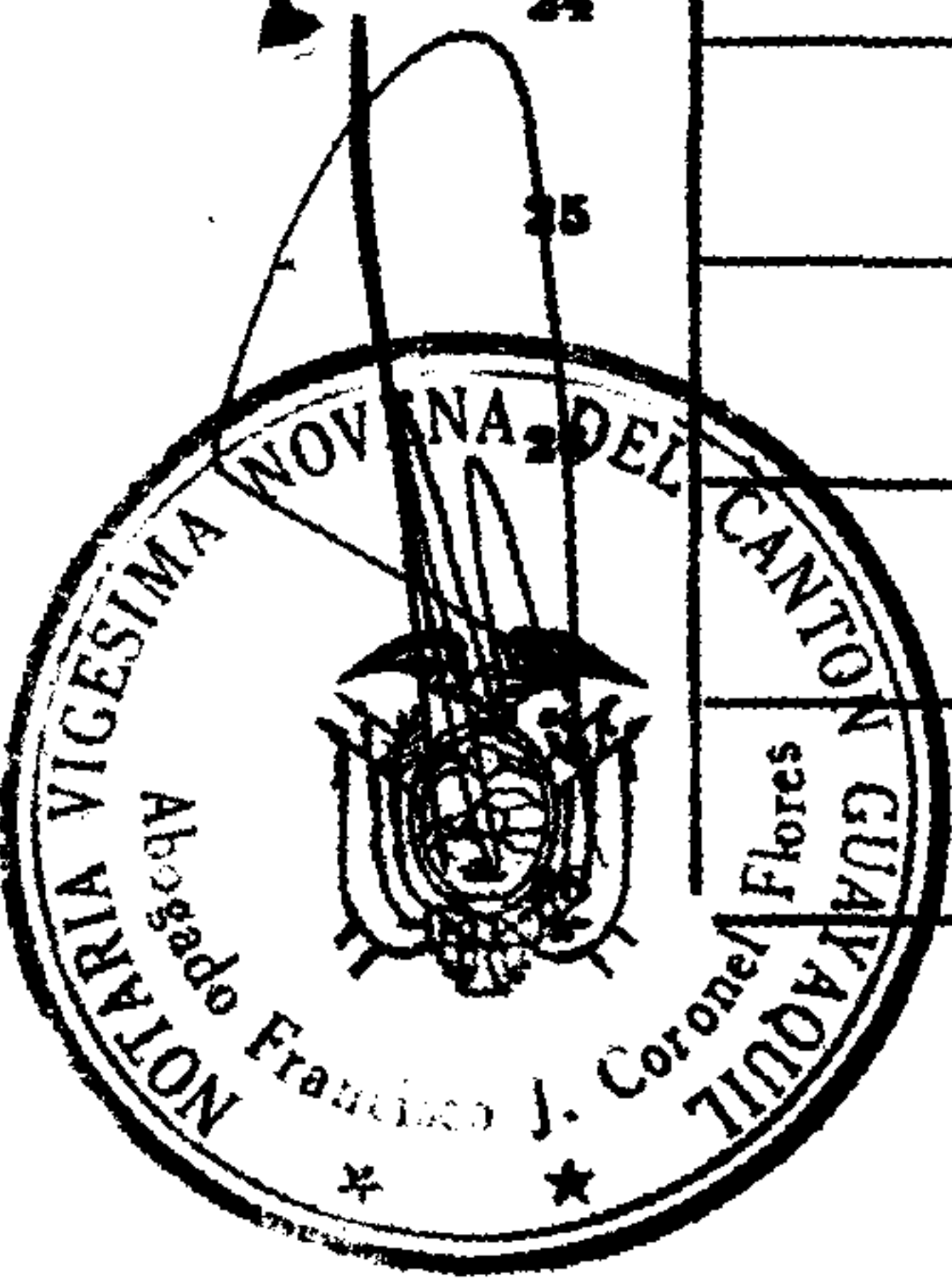
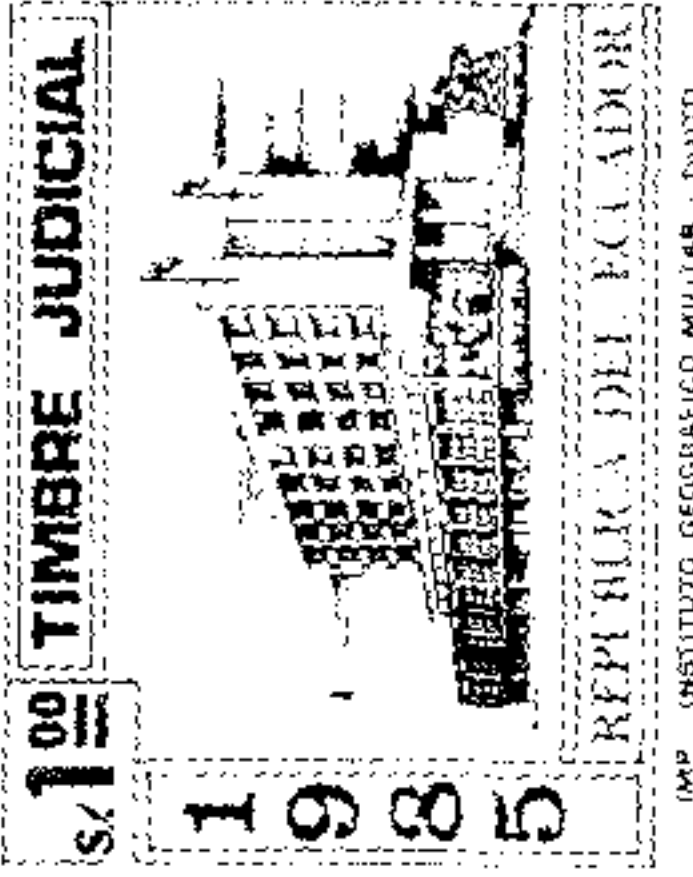
FAOUR SAAB, ELIAS CHEDRAUI SAAB, -

PEDRO CHEDRAUI ECHEVERRIA, Y GEA-

MIL ADUM YCAZA.x.x.x.x.x.x.x.x.x

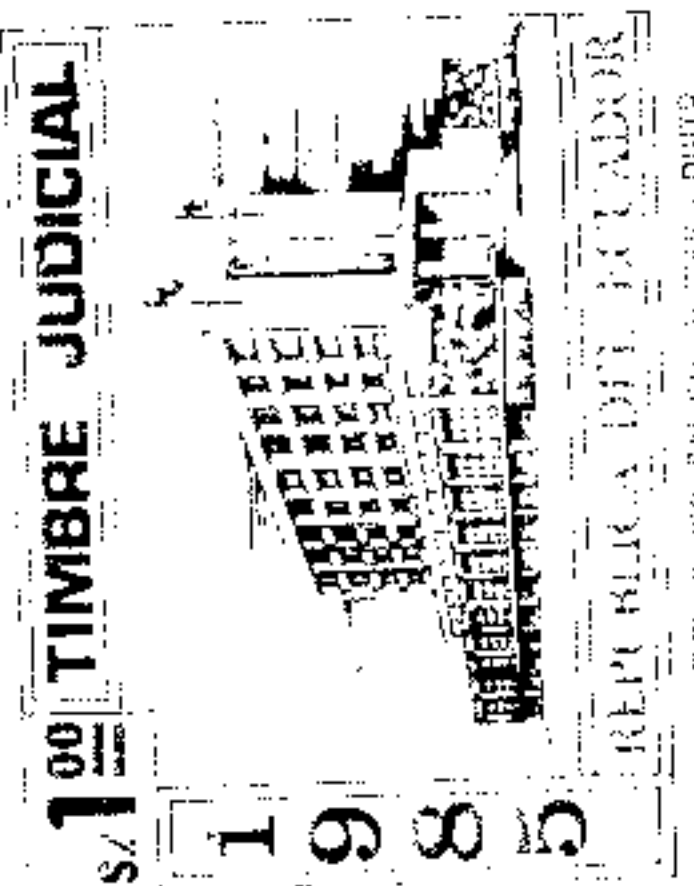
CUANTIA: S/. 2'000.000,00 .x.x.x.x

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis-
mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E
cuador, el día de hoy lunes dos de Septiembre de mil
novecientos ochenta y cinco, ante mí: ABOGADO
FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno del
Cantón, comparecen los señores GROVER CLEVELAND WOOD
GONZALEZ de nacionalidad Estadounidense, de profesión
empleado, de estado civil casado con la señora YOLANDA
MARIA MARTINEZ ANDRADE DE WOOD, quien comparece en este
acto para expresar su consentimiento y aceptación en
la aportación del bien inmueble que más adelante se des
cribe, del que hace su cónyuge, y manifiesta ser ecuato
riana, de estado civil casada, de profesión Contadora;
ELIAS FAOUR SAAB, nacionalidad Libanes, de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Electrónico; ELIAS CHE
DRAUI SAAB, de estado civil soltero, de profesión Licen
ciado en Ciencias Políticas y Sociales, de nacionalidad
ecuatoriana; PEDRO CHEDRAUI ECHEVERRIA, ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial;
y GEAMIL ADUM YCAZA, ecuatoriano, de estado civil casa-

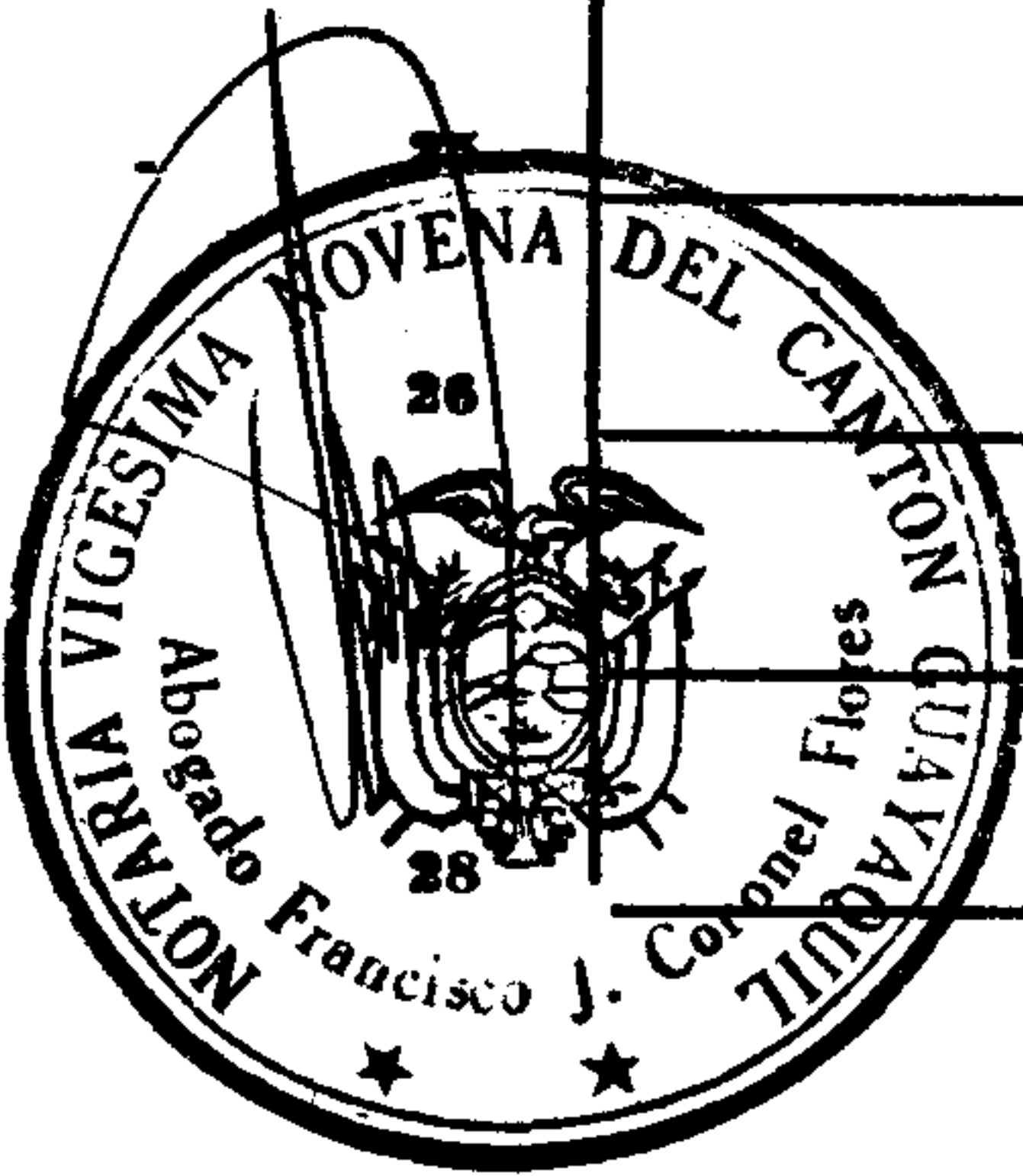


do, de profesión Ingeniero Comercial; todos los compare
cientes mayores de edad, portadores de sus cédulas de
Ley, con domicilio en ésta Ciudad de Guayaquil, a quie
nes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la naturale
za y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por
sus propios derechos y por los que representan de la
Sociedad Conyugal que tienen formada los cónyuges pri
meros nombrados, y los demás comparecientes por sus pro
pios derechos; todos con la capacidad civil necesaria
para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
elevar a Escritura Pública el contenido de la presente
Minuta, cuyo tenor literal es como sigue:- SEÑOR NOTA
RIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su car
go, sírvase autorizar una por la cual conste la consti
tución de una compañía anónima y más declaraciones y
convenciones que se determinan al tenor de las siguien
tes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.- In
tervienen en la celebración de la presente Escritura
Pública y manifiestan su voluntad de constituir la com
pañía anónima "INMOBILIARIA ELICEFA S.A." las personas
cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan
a continuación: A) GROVER CLEVELAND WOOD GONZALEZ, do
miciliado en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad
Estadounidense. B) ELIAS FAOUR SAAB, domiciliado en
ésta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Libanesa. C)
ELIAS CHEDRAUI SAAB, domiciliado en esta ciudad de Gua
yaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. D) PEDRO CHEDRAUI

000003



ECHEVERRIA, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana; y E) GEAMIL ADUM YCAZA, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía. ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "INMOBILIARIA ELICEFA S.A." se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto el dedicarse a - la Compra, Venta, Permuta, Administración y Arrendamiento de bienes inmuebles, y a la Promoción de Construcciones de Obras de Ingeniería Civil. Para cumplir con su objeto, la compañía podrá Importar, Exportar, Comprar, Vender y Administrar sus bienes muebles e inmuebles, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por - constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios de su actividad, que se relacionen con su objeto. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de



la escritura de constitución de la compañía en el Registro

Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía

es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en Dos mil Accio-

nes ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un

mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al dos

~~mil inclusive~~. Cada acción que estuviere totalmente pa-

gada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la

Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas

tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los tí-

tulos de las acciones contendrán las declaraciones exigi

das por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y

del Gerente General. ARTICULO QUINTO.- Las acciones se

transfieren de conformidad con las disposiciones legales

pertinentes. La compañía considerará como dueño de las

acciones a quien aparezca como tal en su libro de accio-

nes i accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío,

perdida, sustracción o inutilidad de un título de accio-

nes, se observarán las disposiciones legales para confe-

rir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sus-

traído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .- ARTICULO SEPTIMO.-

La compañía será gobernada por la Junta General de ac-

cionistas y administrada por el Presidente y el Gerente

General, quienes tendrán las atribuciones que les compe-

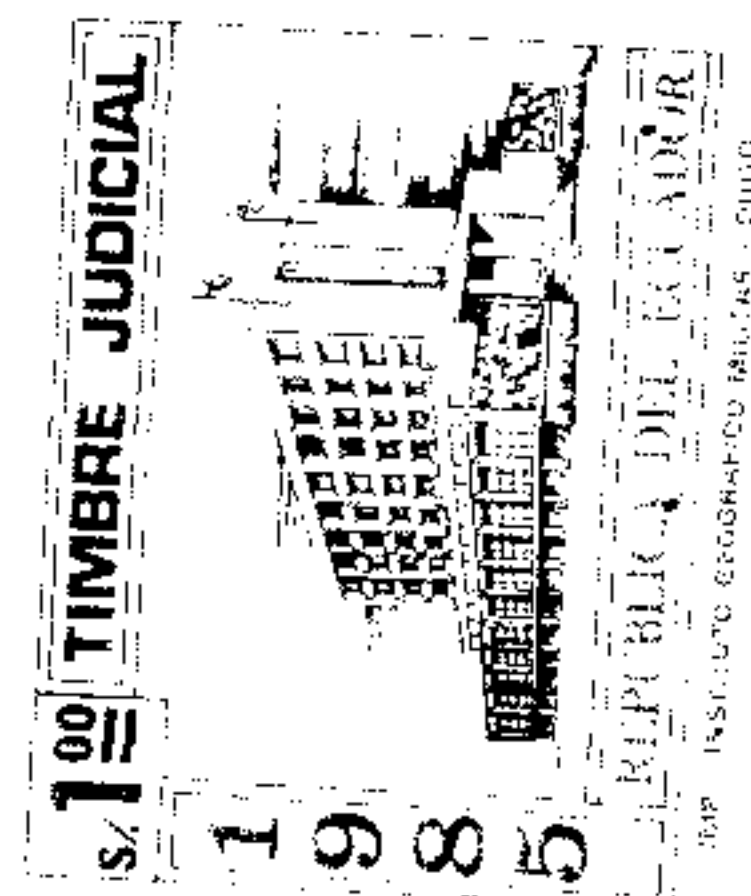
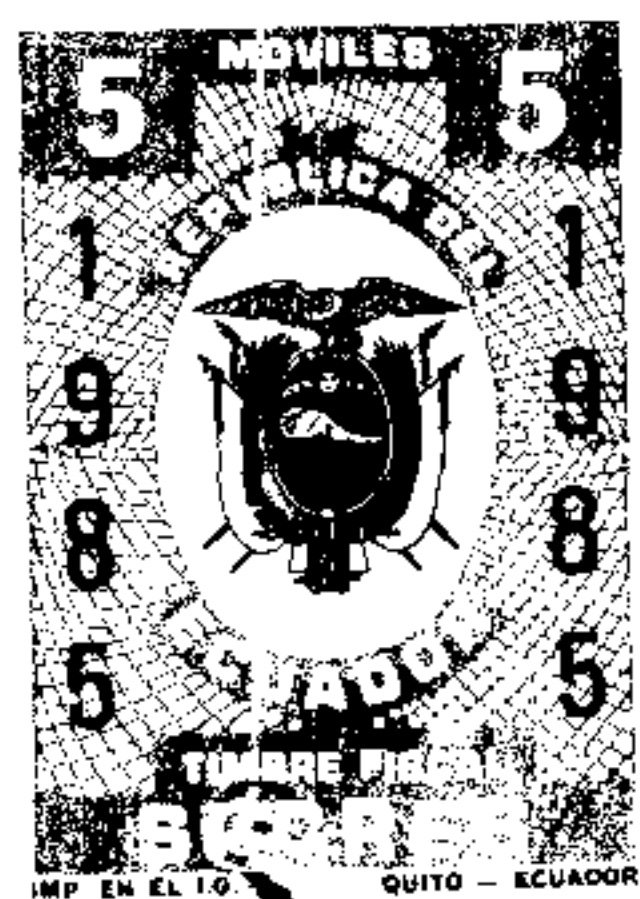
ten por las leyes y las que señala este estatuto. ARTICU-

LO OCTAVO.- La representación legal de la compañía esta-

rá a cargo del Gerente General en todos sus negocios u o

peraciones. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL.- AR-

000004



TICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, forma-

da por los accionistas, legalmente convocados y reuni-

dos, es la más alta autoridad de la compañía y sus a-

cuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas,

funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A)

Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisa-

rio; B) Aceptar las excusas o renunciias de los nombra-

dos funcionarios o removerlos cuando lo estime conve-

niente; C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viá-

ticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; D)

Conocer los informes, balances, inventarios y más cuen-

tas que el Gerente General someta anualmente a su consi-

deración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Or-

denar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y

fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la forma-

ción del fondo de reserva legal de la sociedad, porcen-

taje que no podrá ser menor del fijado por la ley; F)

Ordenar la formación de reservas especiales de libre -

disposición; G) Conocer y resolver cualquier punto que

le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente

General o el Comisario; H) Reformar el Presente estatu-

to; I) Conocer el informe del Comisario. ARTICULO DECI-

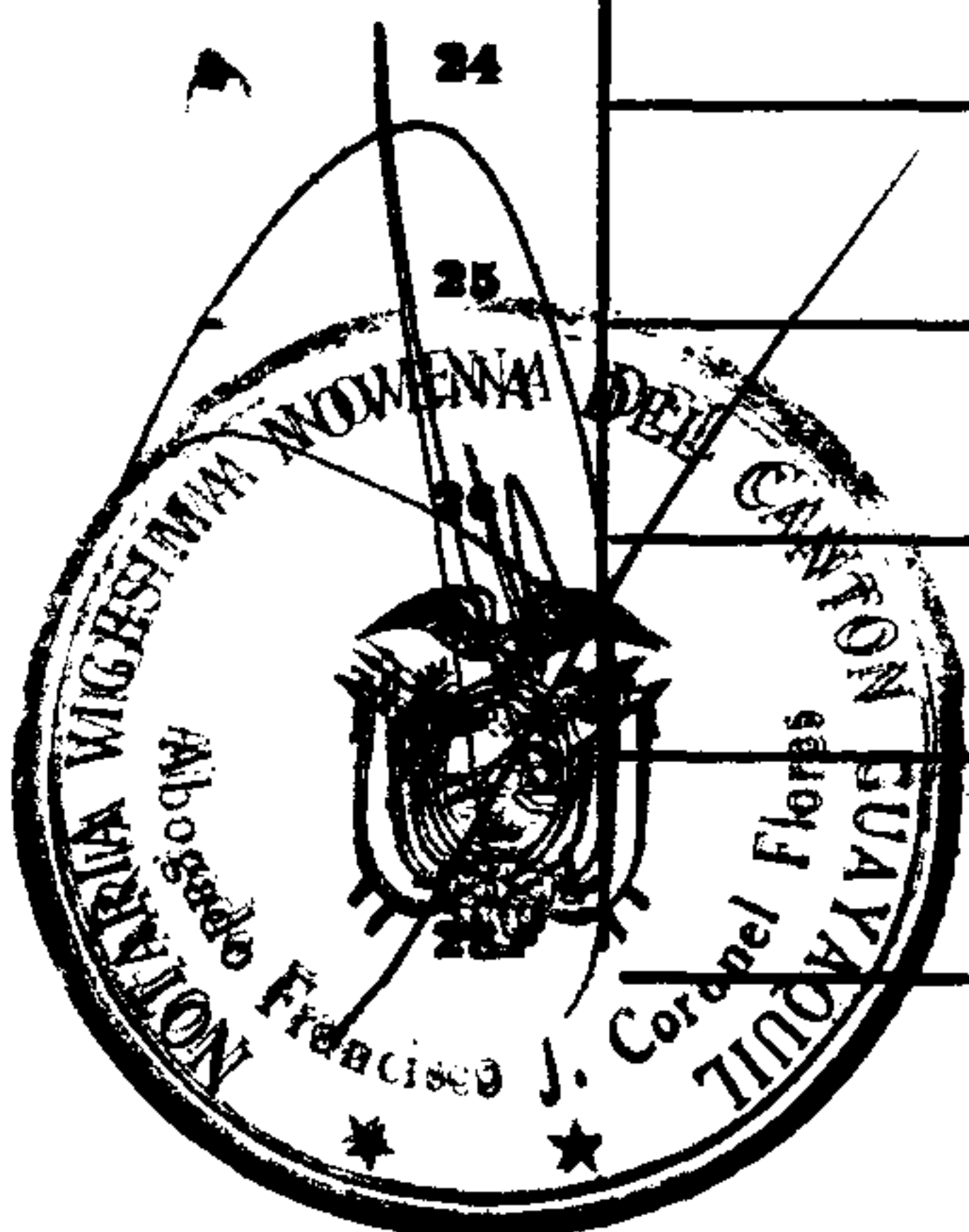
MO PRIMERO.- La Junta General será presidida por el Pre-

sidente de la compañía y el Gerente General actuará de

secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del

Gerente General, presidirá la Junta o actuará de secre-

tario, la persona que los concurrentes designen para de



sempeñar tales funciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- To

da convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionis

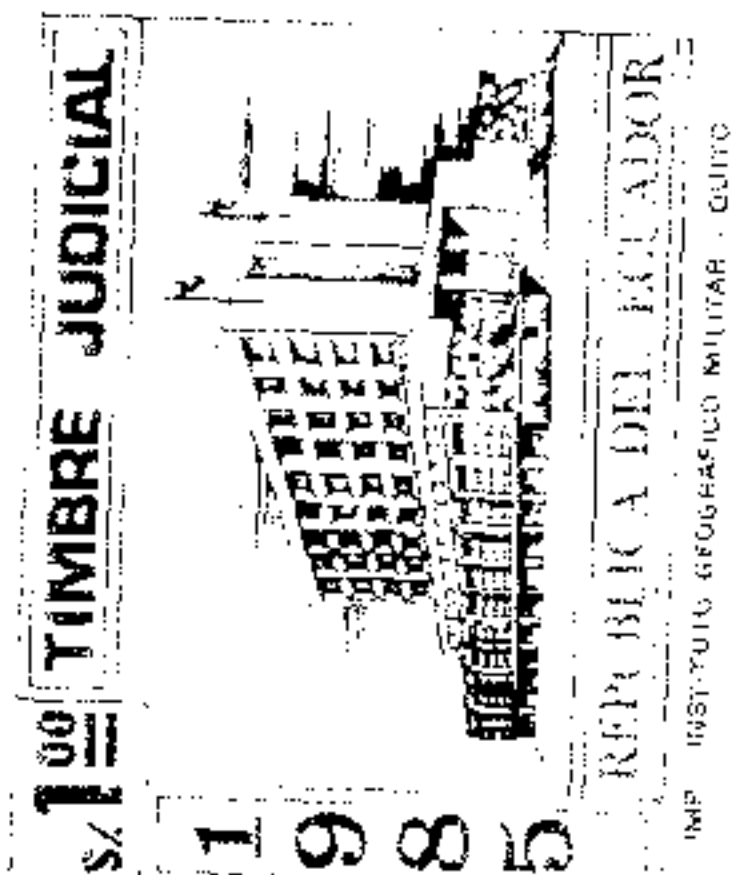
tas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente y el Comisario no podrán ostentar esta representación. ARTICULO

DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representa

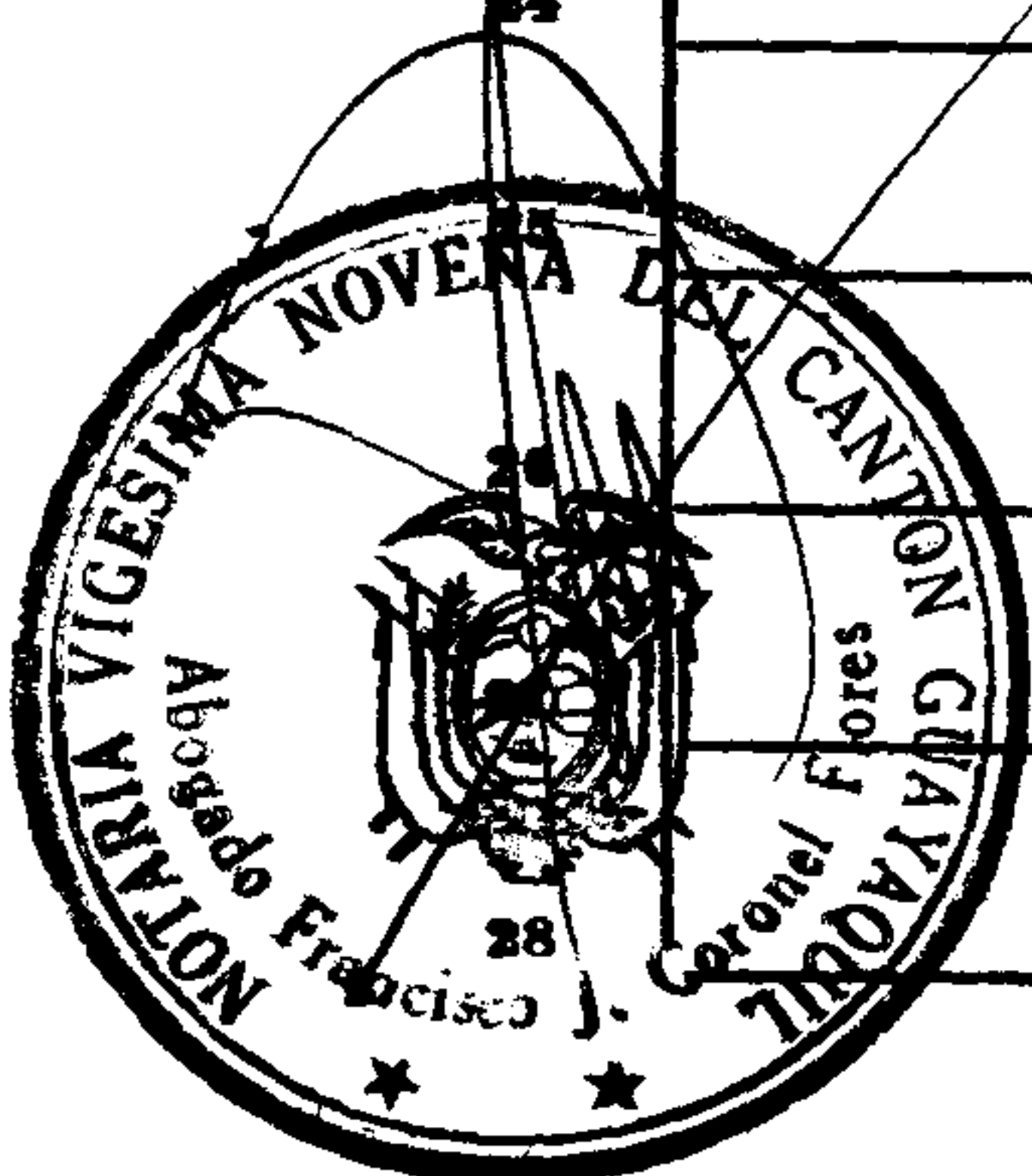
da la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ella bajo pena de nulidad del acta. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La

Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo me

000005



nos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum reglamentario. se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales : D), E) e I) del artículo décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá - cuando así lo resolviere el Gerente General, o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no de la - Compañía, serán elegidos por la Junta General, por un



periodo de cinco años; pudiendo ser reelegidos. ARTI-

CULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía ten-

drá las siguientes atribuciones: A) Presidir las reu-

niones o sesiones de la Junta General; B) Firmar con

juntamente con el General General-Secretario las ac-

tas de las sesiones; C) Firmar los títulos o certifi

cados de acciones en unión con el Gerente General;

D) Reemplazar al Gerente General, si éste faltare, se

ausentare o falleciere, con los mismos deberes y a-

tribuciones del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El

Gerente General tendrá entre sus atribuciones: A) Re-

presentar legal, Judicial y Extrajudicialmente a la

compañía; B) Administrar la compañía, pudiendo reali

zar todo tipo de actos y contratos; C) Suscribir los

títulos de acciones de la compañía conjuntamente con

el Presidente; D) Llevar el libro de acciones de la

compañía; y E) Preparar los informes, balances y de-

más cuentas. CAPITULO QUINTO. DEL COMISARIO.- ARTICU

LO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General nombrará un

Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a

la compañía y durará un año en el desempeño de su

cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus a-

tribuciones serán las establecidas por la Ley. CAPITU

LO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se forma-

rá por lo menos con el diez por ciento de las utili-

dades líquidas que arroje cada ejercicio económico,

hasta completar el Porcentaje mínimo establecido por

200006



la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIS-

TRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobados el balan-

ce y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

económico respectivo y después de practicadas las de-

ducciones legales necesarias para la formación de la

reserva legal, de las reservas especiales y otras que

correspondieran o hayan sido acordadas por la Junta

General, el saldo de utilidades será distribuido en la

forma que resuelva la Junta General de Accionistas. -

Las utilidades realizadas por la compañía se liquida-

rán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICU

LO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

compañía se disolverá en los casos previstos por la

Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación,

la Junta General de Accionistas, nombrará un liquida-

dor y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente

General de la compañía o quien haga sus veces. CLAUSU

LA TERCERA:- NOMINA DE SUSCRIPCIONES Y PAGO DE ACCIO-

NES.- Los socios fundadores declaran expresamente ha-

ber suscrito y pagado las siguientes acciones de la

siguiente manera: ELIAS FAOUR SAAB, ha suscrito una

acción ordinaria y nominativa de Un mil sucres, y la

ha pagado en un cien por ciento mediante aporte trans

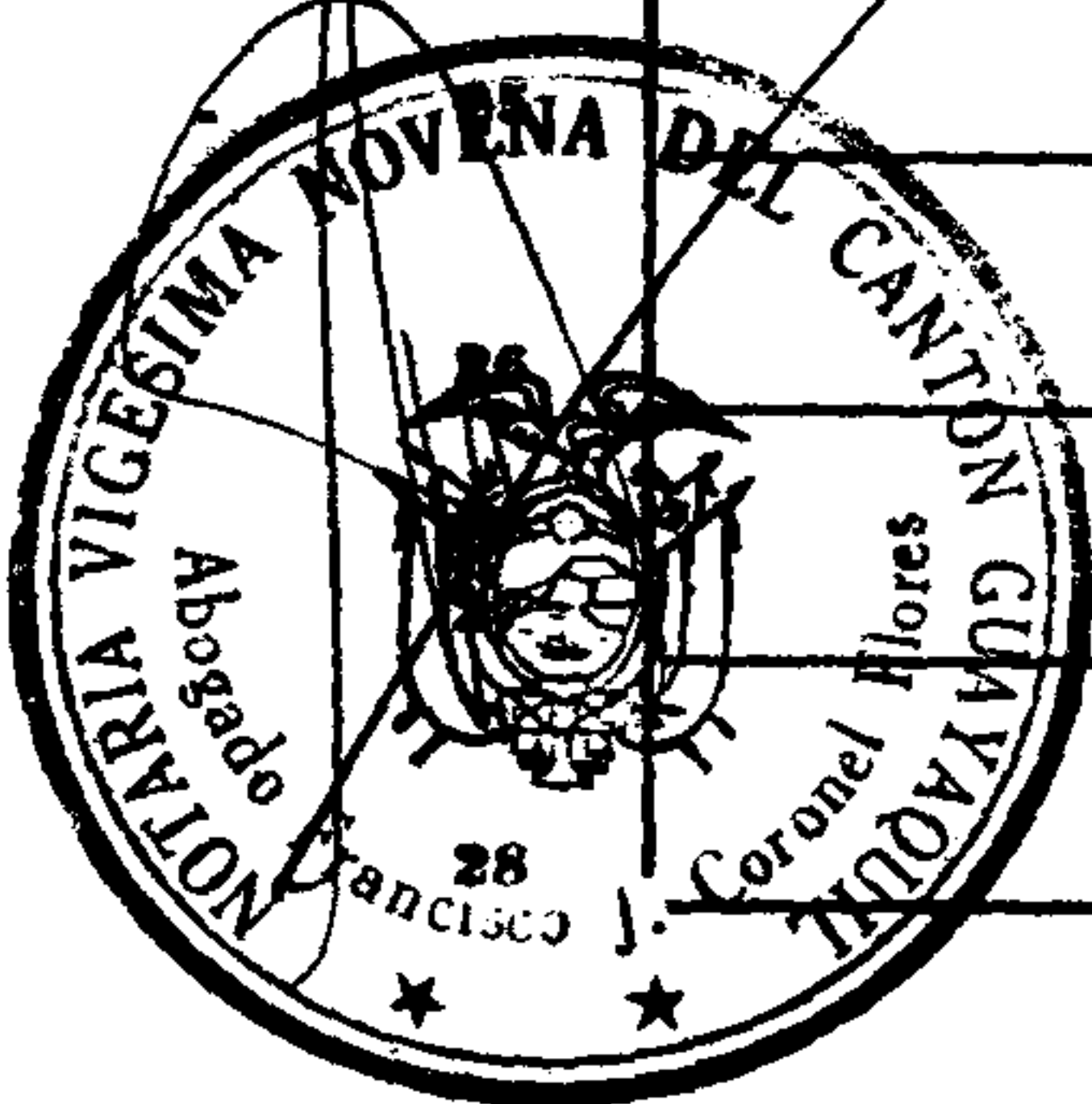
ferencia de un mil sucres en dinero en efectivo. E-

LIAS CHEDRAUI SAAB, ha suscrito una acción ordinaria

y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en un

cien por ciento mediante aporte y transferencia de

un mil sucres en dinero en efectivo. PEDRO CHEDRAUI



ECHEVERRIA, ha suscrito una acción ordinaria y nominati

va de un mil sucres y la ha pagado en un cien por cien-

to mediante el aporte y transferencia de un mil sucres

en dinero en efectivo. GEAMIL ADUM YCAZA ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la

ha pagado en un ciento por ciento mediante el aporte y

transferencia de un mil sucres en dinero en efectivo.

GROVER CLEVELAND WOOD GONZALEZ, ha suscrito un mil no-

vecientas noventa y seis acciones ordinarias y nomina-

tivas de un mil sucres cada una, y las ha pagado en un

cien por ciento mediante el aporte y transferencia de

dominio que realiza en el presente acto fundacional -

del siguiente inmueble: A) UBICACION, LINDEROS Y DIMEN

SIONES: Inmueble constituido por el solar número diez

de la manzana número Uno-A y edificación tipo villa, de

una sola planta y de hormigón armado construido en él

de la Urbanización Urdesa de la Parroquia Tarqui de la

Ciudad de Guayaquil, y que consta en el plano levantado

por URBANIZACION DEL SALADO S.A. (URDESA), que se proto-

colizó ante el Notario Doctor Tancredo Bernal U., el

catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete

y se archivó en el Registro de la Propiedad el diecinue

ve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete cuyos

linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Nore

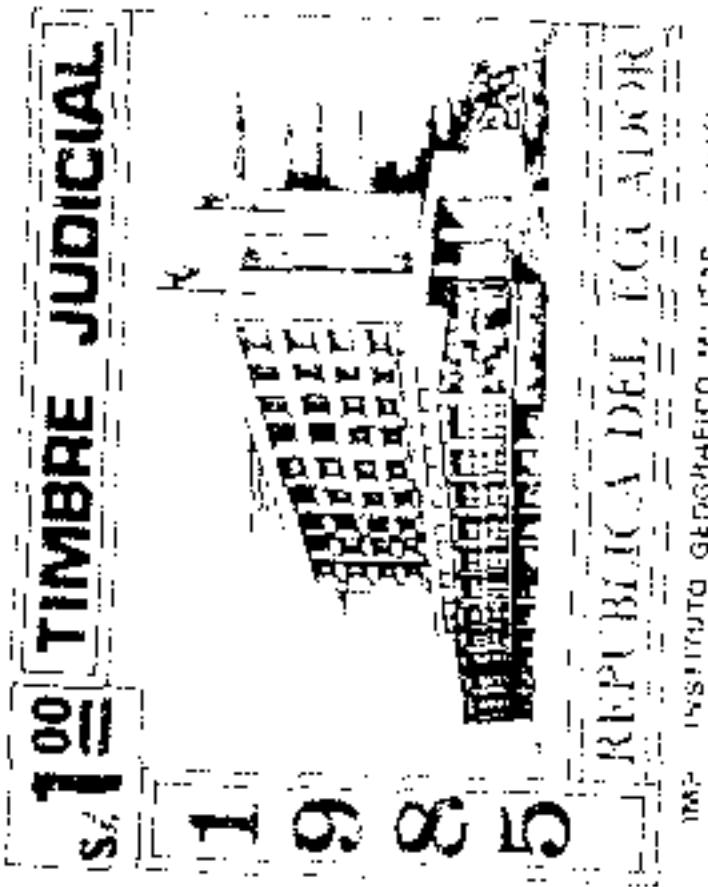
te: Avenida Circunvalación con diecinueve metros cin-

cuenta centímetros; Por el Suroeste: solar número cuatro

con diecisiete metros cincuenta centímetros; Por el -

Sureste: Solar número once, con treinta y tres metros

1000007



y Por el Noroeste: Solar número nueve, con treinta y -
cinco metros. Lo cual da una superficie total de SEIS-
CIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUA-
DRADOS. B) HISTORIA DEL DOMINIO:- El inmueble anterior-
mente descrito fue adquirido por el Señor Grover Cleave-
land Wood Gonzalez por compra a la compañía Urbanizado-
ra del Salado S.A. (URDESA), mediante Escritura Pública
celebrada el doce de Noviembre de mil novecientos cin-
cuenta y siete otorgada por el Notario Tercero del Can-
tón Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco e ins-
crita en el Registro de la Propiedad el catorce de No-
viembre de mil novecientos cincuenta y siete. C) AUTORI-
ZACION: Comparece en la celebración de esta Escritura Pú-
blica, para efectos del Artículo ciento ochenta y siete
del Código Civil la señora Yolanda María Martínez Andra-
de de Wood, quien expresa su voluntad y aceptación en
la aportación del bien inmueble descrito anteriormente
que hace su cónyuge señor Grover Wood González. D) AVA-
LUO: Los accionistas fundadores han avaluado el inmue-
ble a aportarse en la suma de Un millón novecientos no-
venta y seis mil sucres, por lo que los accionistas se
hacen responsables frente a la compañía y ante terceros
por el valor asignado al inmueble a aportarse mencionado
en ésta cláusula. E) GASTOS DE TRANSFERENCIA.- Los gastos
de transferencia de dominio del inmueble a aportarse co-
rren por cuenta de la compañía Inmobiliaria Eliceфа S.A.
F) SANEAMIENTO.- El aportante señor Grover Cleveland
Wood González, declara que sobre el inmueble materia del

presente aporte no pesa gravamen, prohibición de enajenar o gravar alguna, no obstante de lo cual se compromete al saneamiento de Ley. FINAL.- Agregue usted señor

Notario las demás formalidades de estilo para la plena

validez de este instrumento, dejando constancia que -

cualquiera de los accionistas está autorizado para realizar todas las gestiones necesarias para la constitución y plena existencia jurídica de la compañía. (firma

do) Ilegible, Abogado Ney A. Valero Brando, Registro

número dos mil seiscientos setenta y seis.- Hasta aquí

la Minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus

efectos legales consiguientes.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS. CODIGO: treinta y cinco-ciento ochenta y uno-diez. CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO: CERO OCHO CUATRO SEIS NUEVE.-

CERTIFICO: Que la propiedad de Grober C. Wood, situada en la Ciudadela Urdesa, de la Parroquia Urbana Tarqui -

de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus

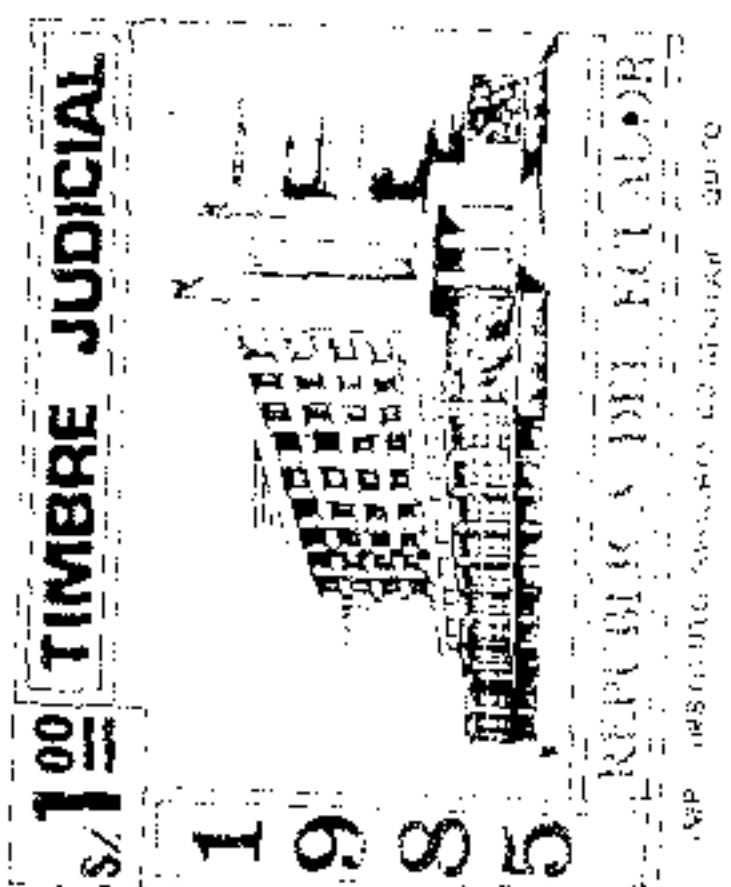
IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. AVALUO COMERCIAL: Dos millones sesenta y dos mil doscientos sucres.-

AVALUO CATASTRAL: Un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sucres. Guayaquil, Febrero veinte -

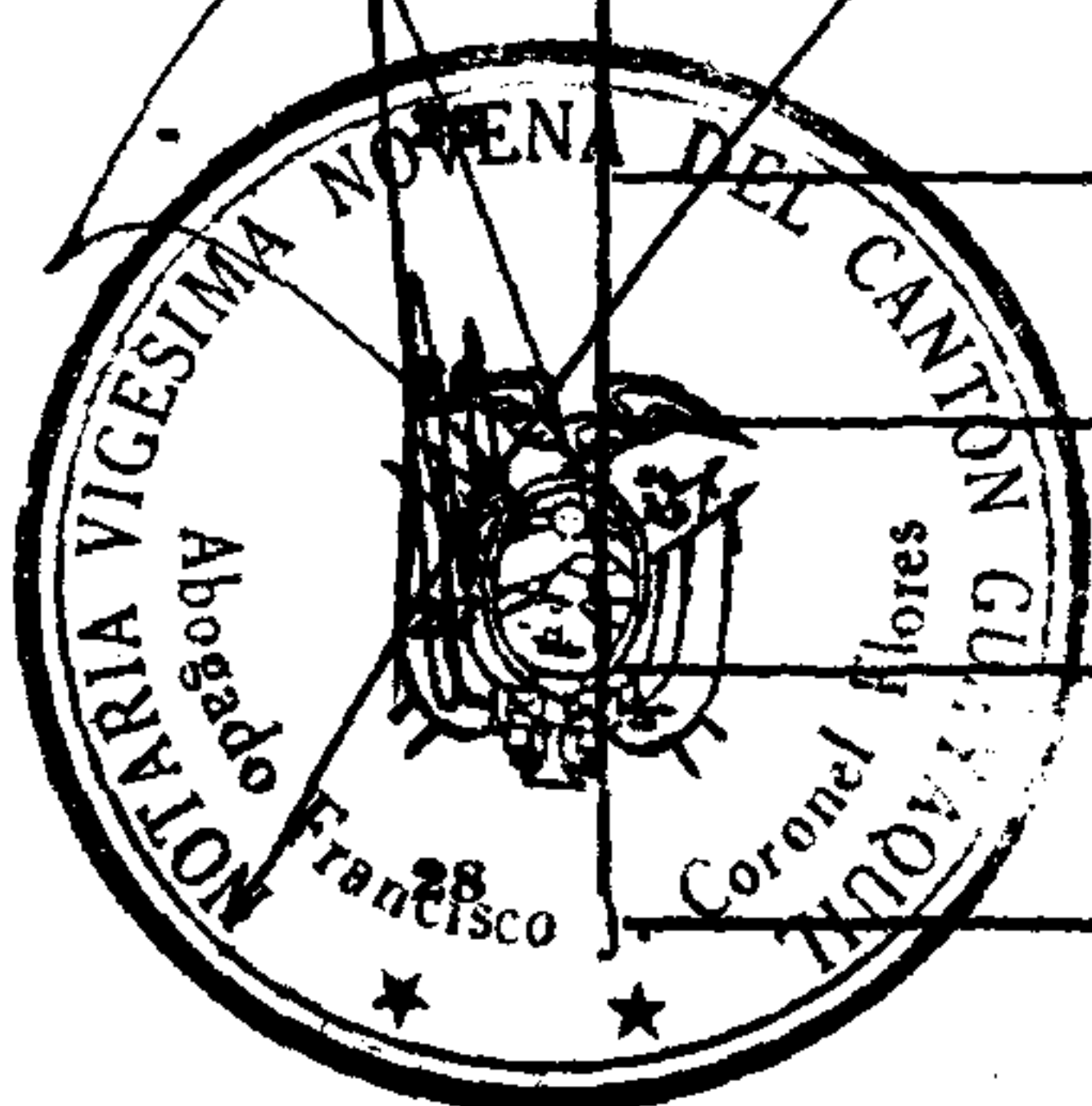
de mil novecientos ochenta y cinco. (firmado) Ilegible,

JEFE DE RENTAS. Hay un sello.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE TESORERIA. CODIGO: treinta y cinco-ciento ochenta y uno-diez. CERTIFICADO: Que la propiedad de Wood Grover C., situada en la

000008



calle Urdesa Central de la Parroquia urbana TARQUI de
ésta ciudad, se encuentra al día en el pago del IMPUES
TO DEL UNO Y MEDIO POR MIL por el presente año de mil
novecientos ochenta y cinco. AVALUO CATASTRAL: Un mi-
llón doscientos treinta y siete mil trescientos sucres
Guayaquil, veintiseis de Febrero de mil novecientos o-
chenta y cinco. (firmado) Ilegible, por Tesorero Licen-
ciado Gonzalo Boada Díaz. Hay un sello.- BANCO SOCIE-
DAD GENERAL DE CREDITO. CERTIFICADO DE INTEGRACION DE
CAPITAL. Certificamos haber recibido en depósito en
cuenta especial para la integración del capital de la
Compañía en formación "INMOBILIARIA ELICEFA S.A." la
cantidad de CUATRO MIL SUCRES, correspondiente a los a-
portes hechos por los socios o accionistas fundadores,
en la proporción siguiente: Nombre: ELIAS FAOUR SAAB
Cantidad: Un mil sucres; Nombre: ELIAS CHEDRAUI SAAB
Cantidad: Un mil sucres; Nombre: PEDRO CHEDRAUI ECHEVE-
RRIA Cantidad: Un mil sucres;y, GEAMIL ADUM YCAZA: Un
mil sucres.- Entregaremos el capital depositado en la
Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este
Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Ad-
ministradores de la misma, después de que el Juez com-
petente o Superintendente de Compañías, según sea el
caso, nos haya comunicado por escrito su debida consti-
tución y previa entrega a este Banco de copia certifi-
cada e inscrita tanto de la correspondiente escritura
de constitución así como de los nombramientos de los
Administradores. Si la compañía en formación no llega-



re a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad. Guayaquil, agosto veinte de mil novecientos ochenta y cinco. BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO (firmado) Ilegible, FIRMA AUTORIZADA. Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: WOOD GONZALEZ GROVER CLEVELAND, Nacionalidad Estadounidense, Cédulas: número cero nueve cero seis tres cinco cuatro dos uno, Tributaria número: cero - tres tres uno ocho uno, Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil, Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA. (firmado) Ilegible, Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE CARTERA Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE

FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDA-

CIONES DEL GUAYAS.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

TANTE. Nombre: MARTINEZ ANDRADE YOLANDA MARIA, Naciona-

lidad Ecuatoriana, Cédula de Ciudadanía número: cero nue

ve cero tres tres cuatro uno seis ocho tres, Tributaria

número: cero uno tres dos cero siete. Domicilio del So-

licitante: Guayas, Ciudad Guayaquil. Motivo de la solici-

tud constitución de Compañía. (firmado) Ilegible, Guaya-

quil agosto veinte de mil novecientos ochenta y cinco.-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Pre-

vio informe del Jefe de Cartera, custodio los valores

exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, re-

visados los archivos de Títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como -

deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado) Ilegible,

JEFE DE RECAUDACIONES.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL E-

CUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO DIREC-

CION GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-

CO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE IDEN-

TIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre: FAOUR SAAB ELIAS JA-

MIL, Nacionalidad Libanesa, Cédulas de Ciudadanía número

cero nueve cero seis tres nueve nueve ocho seis, Tributa

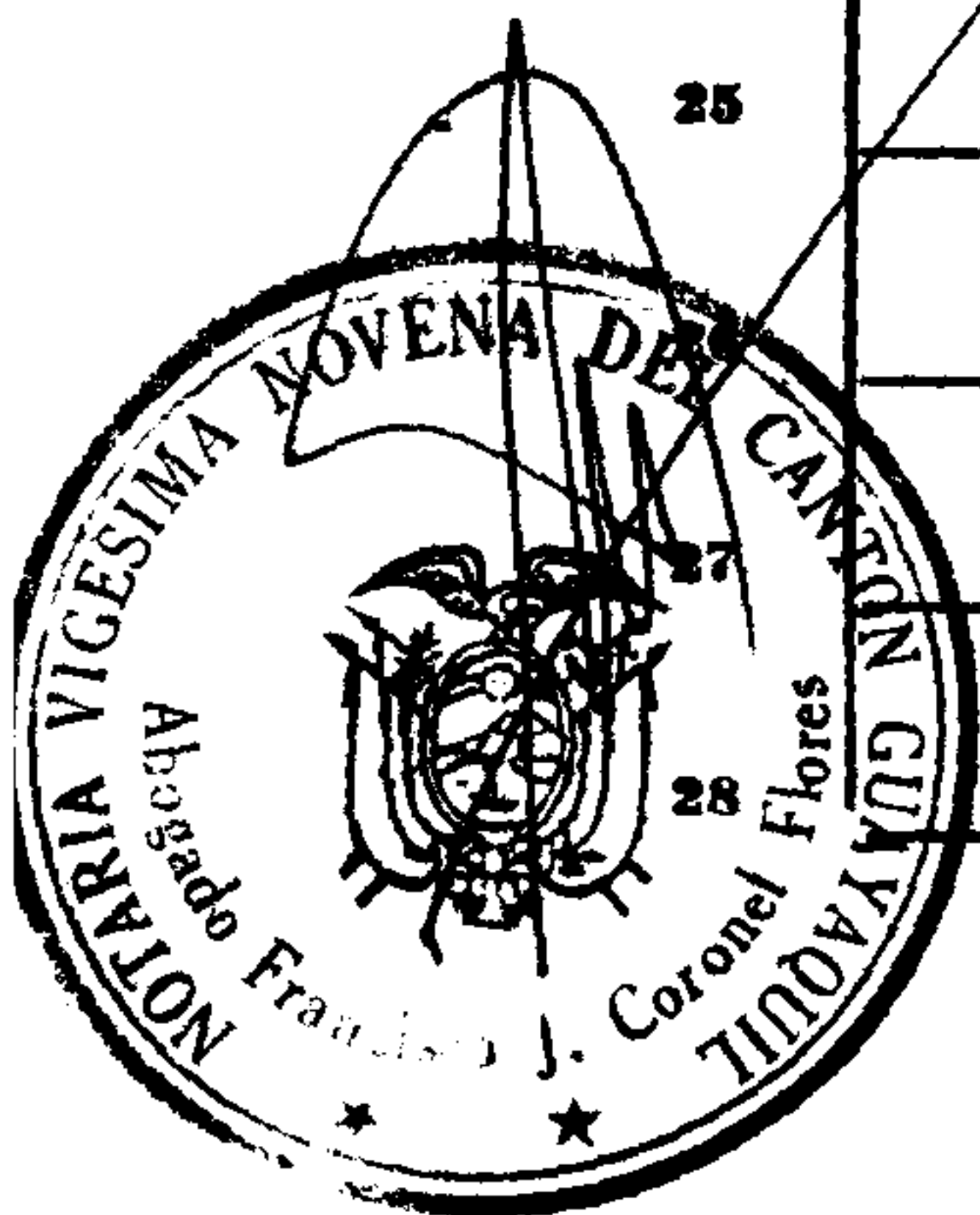
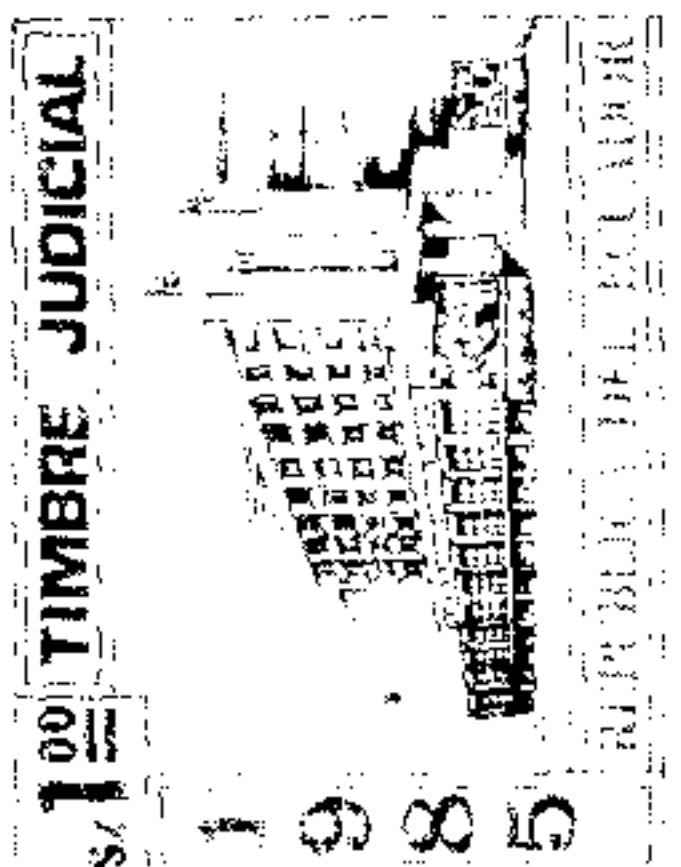
ria número: uno tres cero uno dos seis. Domicilio del so

licitante Guayaquil, Ciudad Guayaquil. Motivo de la soli

citud Constitucion de Compañía. (firmado) Ilegible, Gua-

yaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y -

cinco. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: -

Que revisados los archivos de Títulos de crédito pen-

dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en ésta Provincia. (firma

do) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES. Hay un sello.- RE

PUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO

PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO

ADEUDAR AL FISCO, JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre ELIAS

DAVID CHEDRAUI SAAB, Nacionalidad Ecuatoriana, Cédula

de ciudadanía número: cero nueve cero seis seis nueve

ocho cuatro cinco uno, Papeleta votación número: cero

seis cinco-dos ocho tres. Domicilio del solicitante :

Provincia Guayas, Ciudad Guayaquil, Motivo de la soli-

citud Constitución de Compañía. (firmado) Ilegible, -

Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos ochenta

y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio

los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTI

FICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito

pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firma

do) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES. Hay un sello.- RE

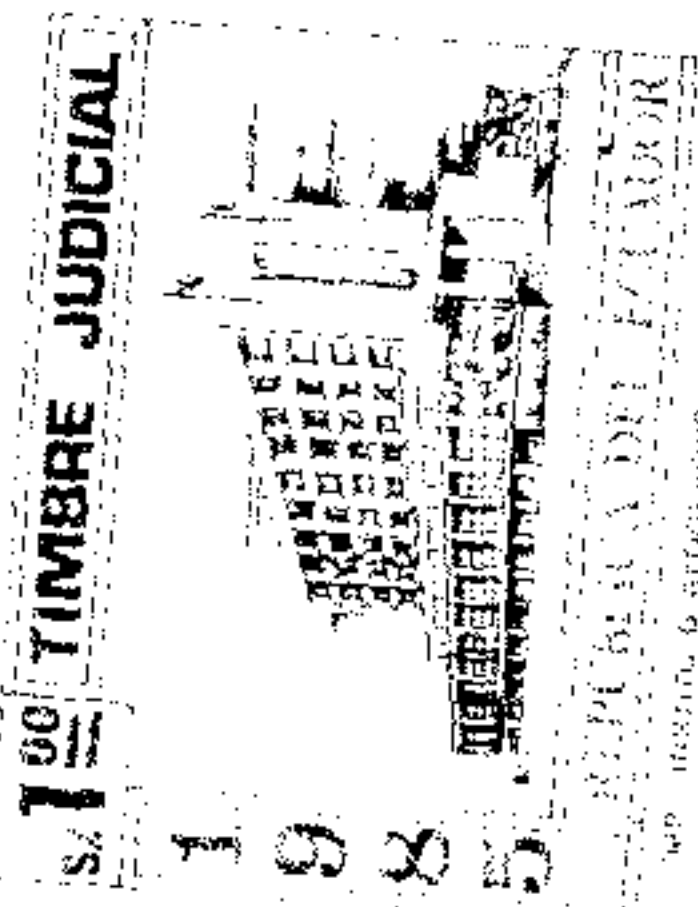
PUBLICA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO

PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO

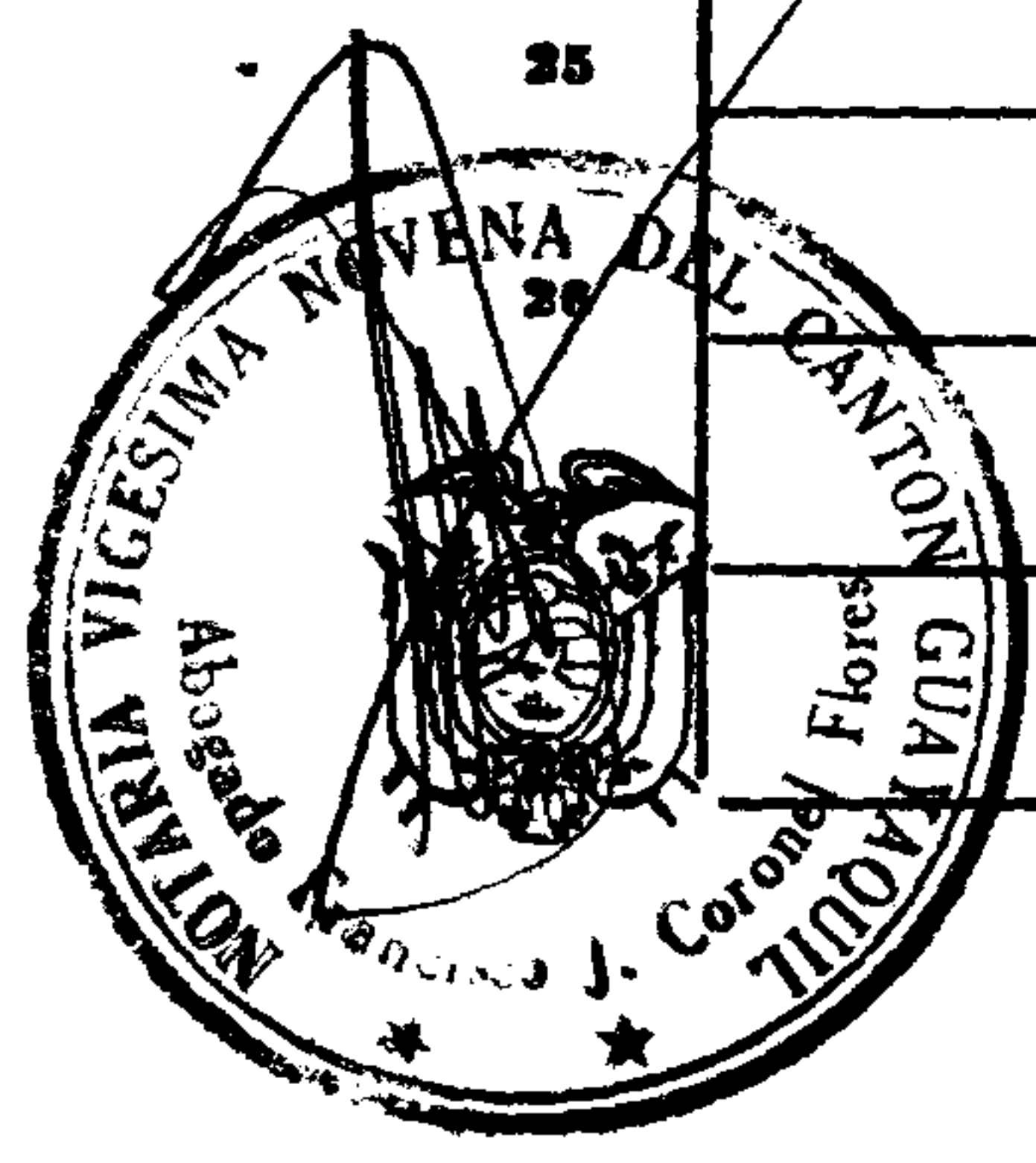
ADEUDAR AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre o Razón

4000010



1 Social: PEDRO CHEDRAUI ECHEVERRIA, Nacionalidad Ecuato-
2 riana, Cédulas de Ciudadanía número: cero nueve cero ce-
3 ro ocho dos cero nueve cero nueve, Tributaria número:-
4 dos ocho cuatro tres dos nueve, Papeleta votación número
5 cero siete cero-dos seis seis. Domicilio del solicitante
6 te Guayas, Ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud CONS
7 TITUCION DE COMPAÑIA.- (firmado) Ilegible, el solicitante.
8 te. Guayaquil, a veinte de Agosto de mil novecientos o-
9 chenta y cinco. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
10 DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Cartera, custodio
11 los valores exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFI
12 CA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito
13 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
14 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia. (firmado)
15 Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES. Hay un sello.- REPUBLI-
16 CA DEL ECUADOR. MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
17 DIRECCION GENERAL DE RENTAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
18 AL FISCO. JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. DATOS DE
19 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Nombre o razon social :
20 GEAMIL ADUM YCAZA, Nacionalidad ecuatoriana. Cédulas de
21 Ciudadanía número: cero nueve cero tres seis seis ocho
22 uno tres cinco, Tributaria número cero cero dos nueve cua
23 tro cinco, Papeleta votación número: cero cero dos dos
24 uno cuatro. Domicilio del solicitante Guayas. Ciudad Gua
25 yaquil. Motivo de la solicitud Constitución de Compañía
(firmado) Ilegible, Guayaquil, veinte de Agosto de mil
novecientos ochenta y cinco. LA JEFATURA PROVINCIAL DE -
RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Previo informe del Jefe de Car



tera, custodio los valores exigibles y bajo su responsa-

bilidad. CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títu-

los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, no

consta como deudor el solicitante, al Fisco, en ésta Pro

vincia. (firmado) Ilegible, JEFE DE RECAUDACIONES. Hay -

un sello.- Léida que les fué a los comparecientes esta

escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otor-

gantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en uni-

dad de acto, de todo lo cual doy fé.-

GROVER CLEVELAND WOOD GONZALEZ.-

Cédula de Ident.N: 09-0635421.-

Cédula Tribut. N: 033181.-

Certif. de Vot. N: (Extranjero).

Yolanda de Wood

YOLANDA MARIA MARTINEZ ANDRADE DE WOOD.-

Cédula de Ciud. N: 0903341683.-

Cédula Tribut. N: 013207.-

Certif. de Vot. N: 012-443.-

Elias Faour Saab
ELIAS FAOUR SAAB.

Cédula de Ident.N: 09-0639986.-

Cédula Tribut. N: 130126.-

Certif. de Vot. N: "Extranjero".-

Figure 1. The effect of the number of trials on the number of correct responses. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases. The number of correct responses was significantly higher than the number of incorrect responses in all cases.

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN
EL LITORAL.-

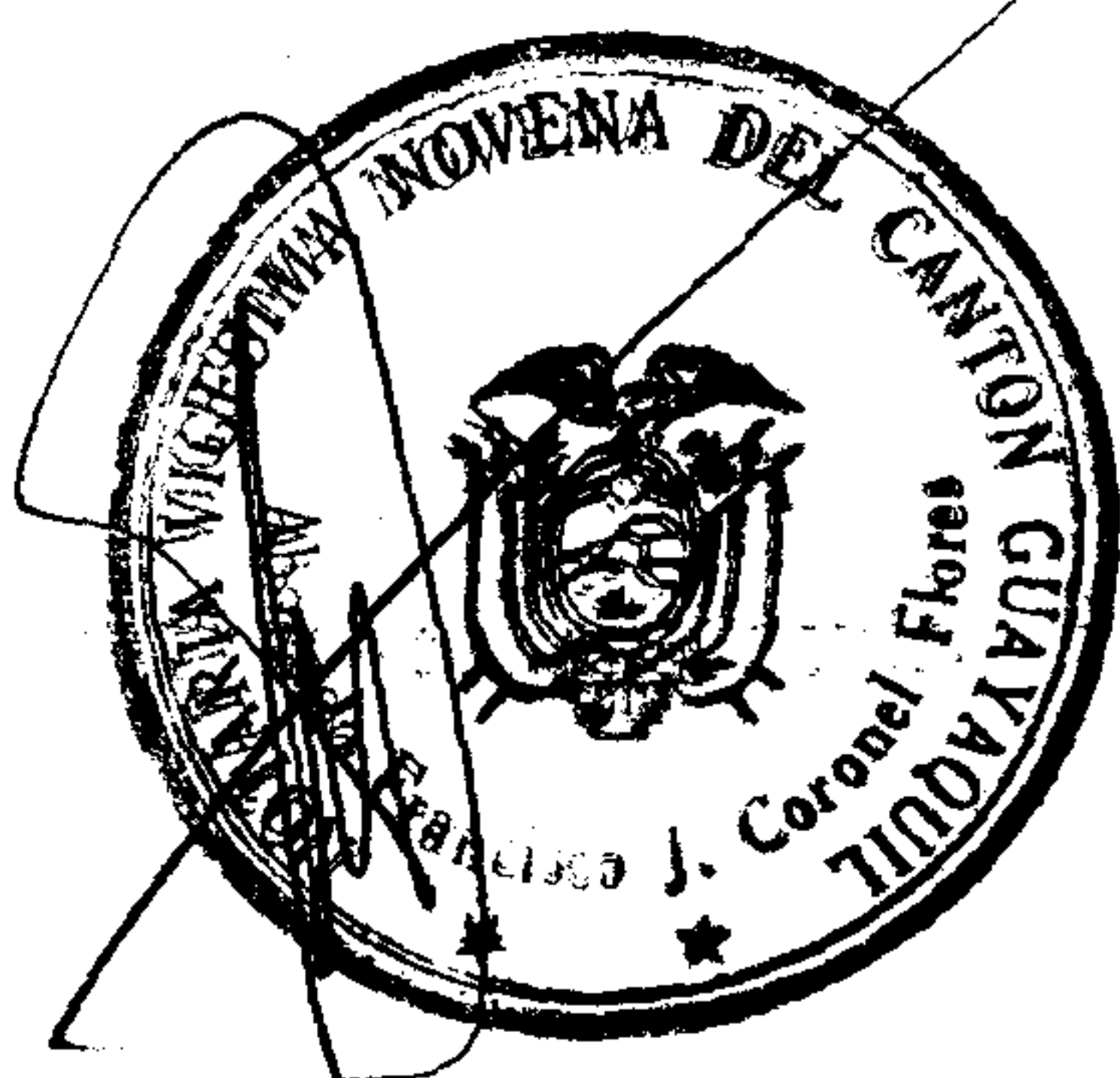
En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional # 094 de 29 de agosto de 1985, la solicitud y documentación presentada por el señor GROVER CLEVELAND HOOD GONZALEZ; y el informe favorable # DRI 532 NICEI, de agosto 23 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración.

AUTORIZAR al señor GROVER CLEVELAND WOOD GONZALEZ., de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 9 de noviembre de 1930 y transferida a su nuevo pasaporte el 14 de enero de 1980, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 11.521.13, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL., la cantidad de S/. 1'996.000,00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES).., mediante la aportación y transferencia de dominio del inmueble constituido por el solar # 10 de la manzana 1-A., y edificación tipo villa, de una sola planta de hormigón armado, construido en él, de la Urbanización Ordesa., de la Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, en el capital inicial de la Compañía INMOBILIARIA ELICEFA S.A., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con un capital social de S/. 2'000.000,00'

El objeto social de la expresada compañía será: la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles y a la Promoción de Construcciones de Obras de Ingeniería Civil.

Para cumplir con su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar sus bienes muebles e inmuebles, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios de su actividad que se relacionen con su objeto.



179

000012

SECRETARIA DE ECONOMIA, COMERCIO E INTEGRACION

Guayaquil, 4 de SET. 1985

....2/..

El señor GROVER CLEVELAND WOOD GONZALEZ., por tener la calidad de IN-
VERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
capitales extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni
transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a -4 SET. 1985

Dr. Roberto Hanze Salem
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.

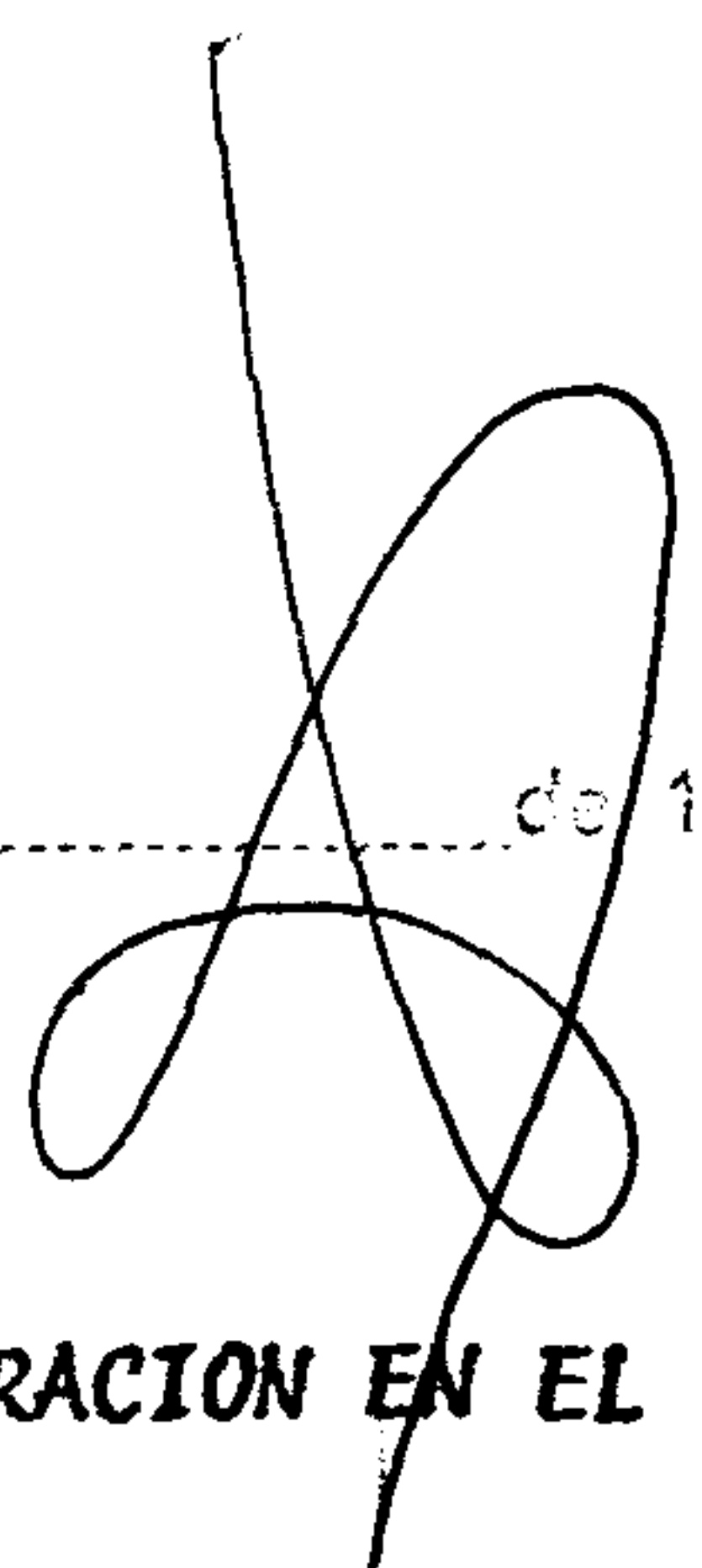
VC/HGS.



013

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Guayaquil, a _____ de _____ de 1985



RESOLUCION N°

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.-

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 - de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976 y, el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

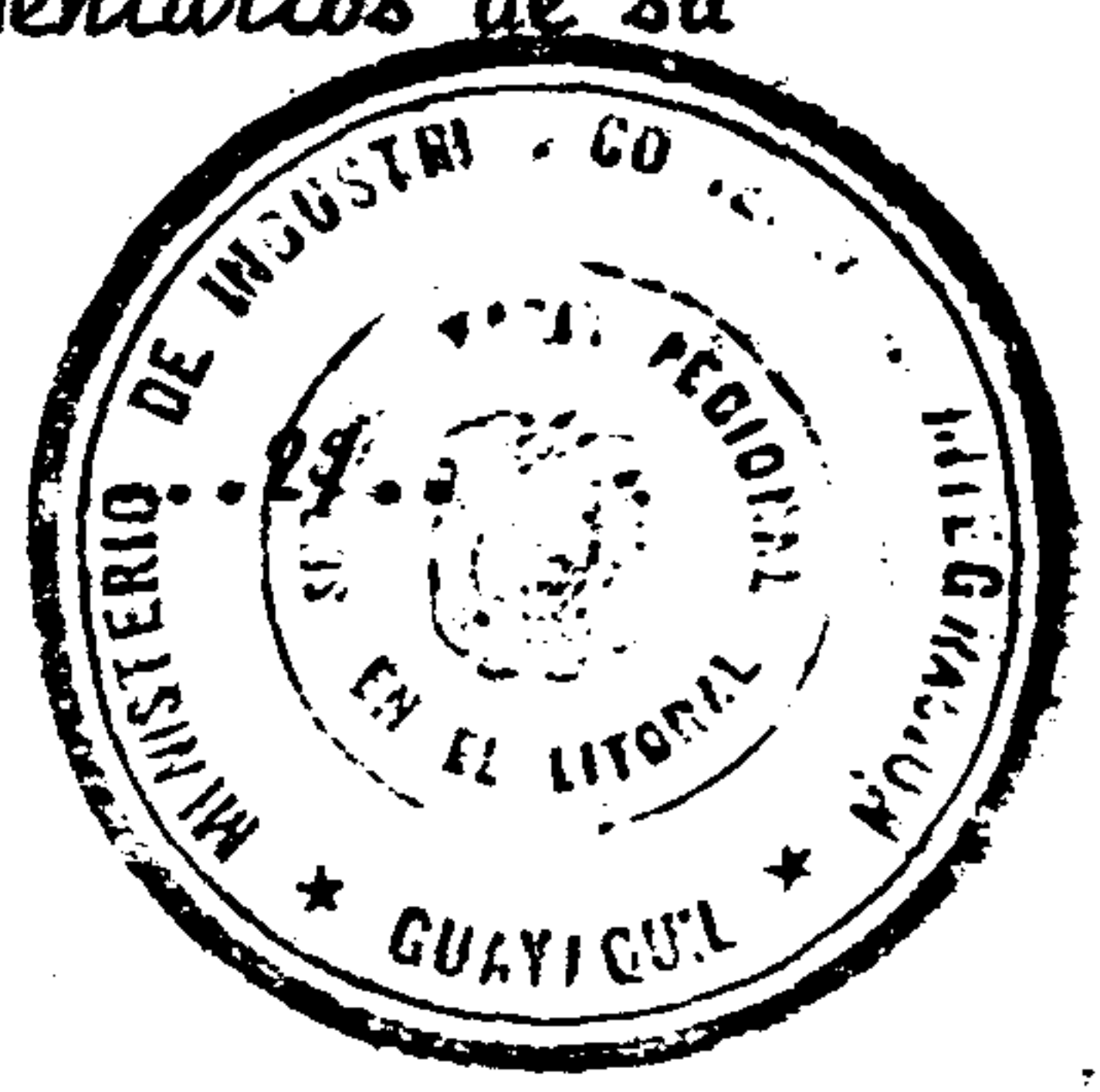
Considerando el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional # 095 de 29 de agosto de 1985; la solicitud y documentación presentada por el señor ELIAS JAMIL FAOUR SAAB; y, el informe favorable # DRI 534 MICEI, de agosto 29 de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor ELIAS JAMIL FAOUR SAAB, de nacionalidad libanesa, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la visa de Inmigrante, Categoría 10-VI, concedida el 25 de mayo de 1976 y transferida a su nuevo pasaporte el 21 de junio de 1982 por el Director General de Extranjería en Quito, y registrado con el # 4-512-6077, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de S/. 1.000,00 (UN MIL 00/100 SUQUES)., en el capital inicial de la Compañía INMOBILIARIA ELICEFA S.A., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con un capital social de S/. 2.000.000,00'

El objeto social de la expresada compañía será: la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles y a la Promoción de Construcciones de Obras de Ingeniería Civil.

Para cumplir con su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar sus bienes muebles e inmuebles, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios de su actividad que se relacionen con su objeto.



181

000014

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

Guayaquil, a de de 1985

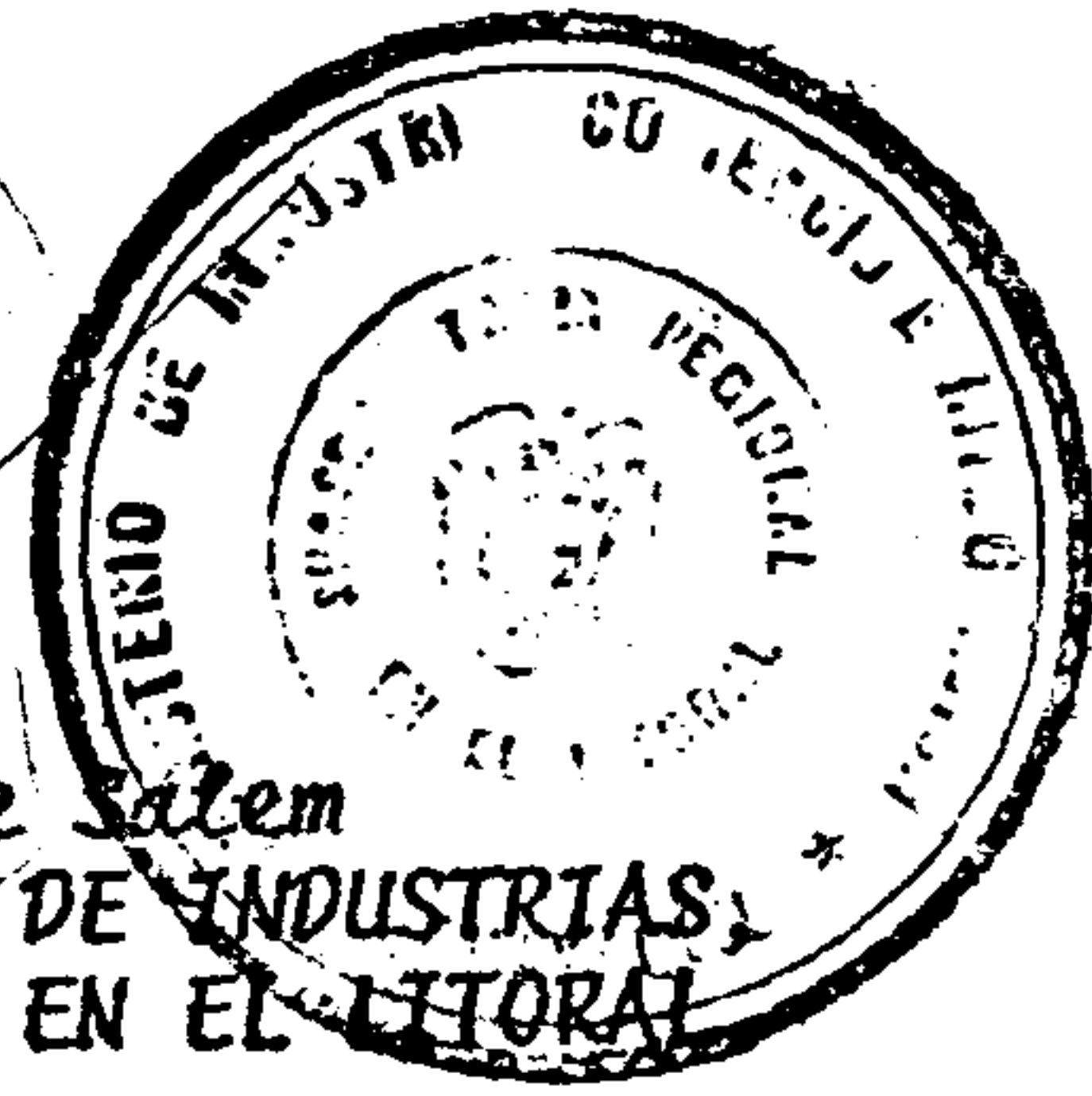
....2/..

El señor ELIAS JAMIL FAOUR SAAB., por tener la calidad de INVERSIÓNISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a - 4 SET. 1985

Dr. Roberto Hanze Salem
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



VC/MGS.



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 38379

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de de 197..

Recibí del Señor GROVER WOOD GONZALEZ I OTROS
la suma de sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
del predio URBANO ubicado en la parroquia del Cantón
..... consistente en INMUEBLE

según Aviso Nº del Notario señor ABG. FRANCISCO CORONEL FLORES
siendo el valor real de la venta s/. 2'062,200,00
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.
Gradual ..1..... % por " 2'062,200,00 s/. 20,622,00
Suman s/. 20,622,00

Descuento % según aviso s/
Total s/

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,
Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

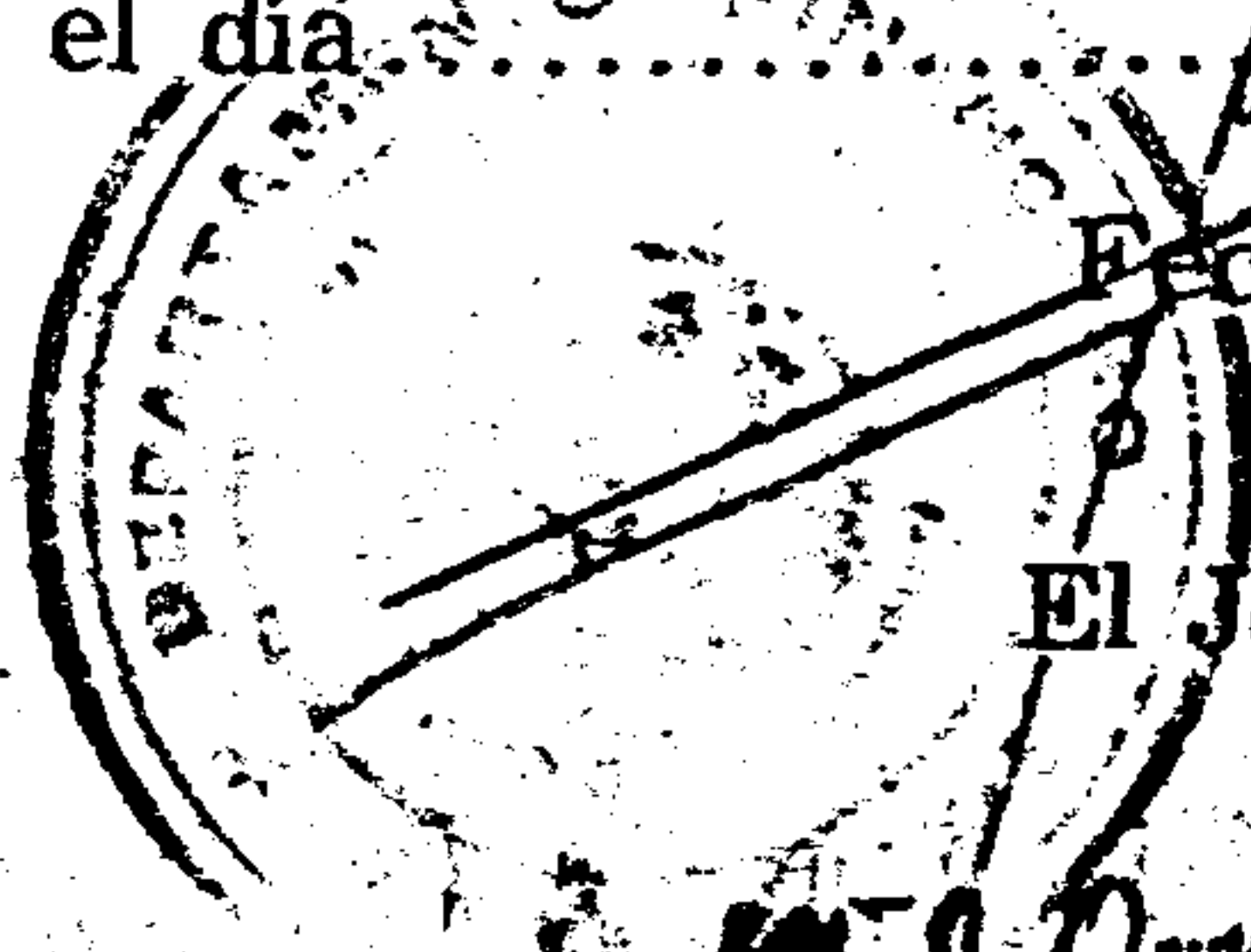
CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas



H. CONSEJO PROVINCIAL

IMPUESTO ADICIONAL

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 5.155,50.-

He recibido de GOVER C. WOOD GONZALEZ ✓

La suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA I CINCO, 50/100 SUCRES.- (Arts. 359 y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: **A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR NO.- 10.- en la Mz. NO.- 181.- con 612.50.- mtrs2.- y VILLA.- Parroquia TARQUI.- Céd.: 35 -181 -10.-**

Situado en: **Avenida CIRCUNVALACION.- Ciudadela U R D E S A.-** ✓ Por S/ 2'062.200,00.-

Que hace a favor de **Inmobiliaria E L I C E F A S.A.** ✓

Escritura celebrada por Notario 290

AB. FRANCISCO J. CORONEL F.

Guayaquil a 4 de Septbre. de 1985.-

Pagado: 010528 Banco

No. del Cheq. 01534 Cta. No.

RECIBIDO 8 SET. 1985



REVISADO

Eva. Margarita López

GRAF. MODERNA - Telef. 373946

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____

POR S/. 2.577,75

Guayaquil, _____ de 1985.-

Aviso No. _____ Notaría No. 29 Notario ABGZ FRANCISCO CORONEL FLORES

Contrato de: APORTA DE INMUEBLE PARA COMPANIA

Que otorga: GROVER WOOD GONZALEZ I OTROS

A favor de: INMOBILIARIA ELICEFA S. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia TARQUI

Calle _____ No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. 31- 181-10

Avalúo Comercial S/. 2'062.200,00

Precio de Venta S/. _____

Impuesto 0,5% de S/. 1/8 del 1% de 2'062.200,00 Da S/. 2.577,75

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Da S/. _____

Impuesto _____ S/. _____

SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA I SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Jefe de Catastro

Tesorero

Cobrado en Efectivo ☐
Cheque No. 10530
Banco Curiutal

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
Nº 00215 29 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 9 de Setbre/85 de 198

Recibí de Grover Wood Gonzalez y otros
la cantidad de DOS MIL QUINTIENTOS SETENTA Y SIETE 75/100 Suces
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Inmobiliaria Elicea S.A.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Tarqui, del Cantón Provincia
consistente en aporte de inmueble a Const. de Cía.
Valor de la Venta S/. 2'062.200,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº
del Notario Dr. Coronel

1/2% para DEFENSA NACIONAL S/. 2.577,75

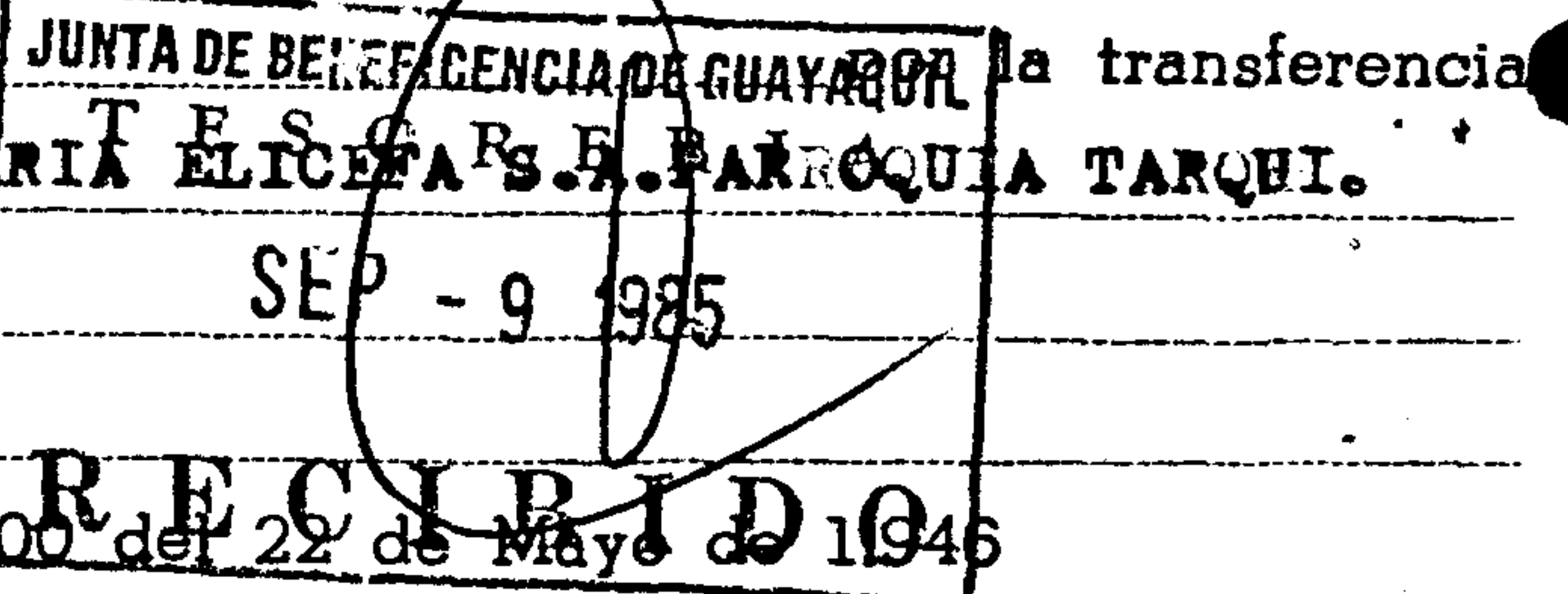
Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 62356 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 5.155,00

RECIBI de GROVER WOOD GONZALEZ Y OTROS.-

la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO,00/100,00 sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas. sobre un valor
de S/. 2'062.200,00
de dominio de INMUEBLE a/f. INMOBILIARIA ELICEA S.A. PARROQUIA TARQUI.



según Art. 29 del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946

FRANCISCO CORONEL

Guayaquil, 9 de SEPTIEMBRE de 19 85

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

PEDRO G. VERGARA
Auxiliar de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRER
TESORERO



MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

100.017

CODIGO: 35-181-10

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de GROBER P. WOOD
situada en la calle Bda. Urdesa de la Parroquia
Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra al

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL 2'062.200 AVALUO CATASTRAL: 1'237.300

Guayaquil,

FEBRERO 20

de 1985

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

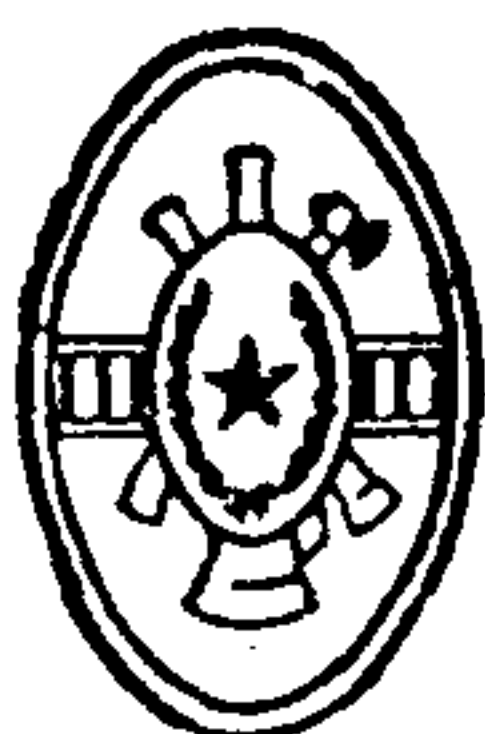
JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

Ab. J. Osvaldo Lugo J.
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

Nº 08469



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 35-181-10

ROL:

CERTIFICO:

Que la propiedad de WOOD GRODER C.

situada en la calle URDESA CENTRAL de la Parroquia

urbana TARQUI de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año. ~~IMPUESTO~~

AVALUO CATASTRAL: \$ 1'237.300.-

Guayaquil, 26 de FEBRERO

de 1985

Tesorero

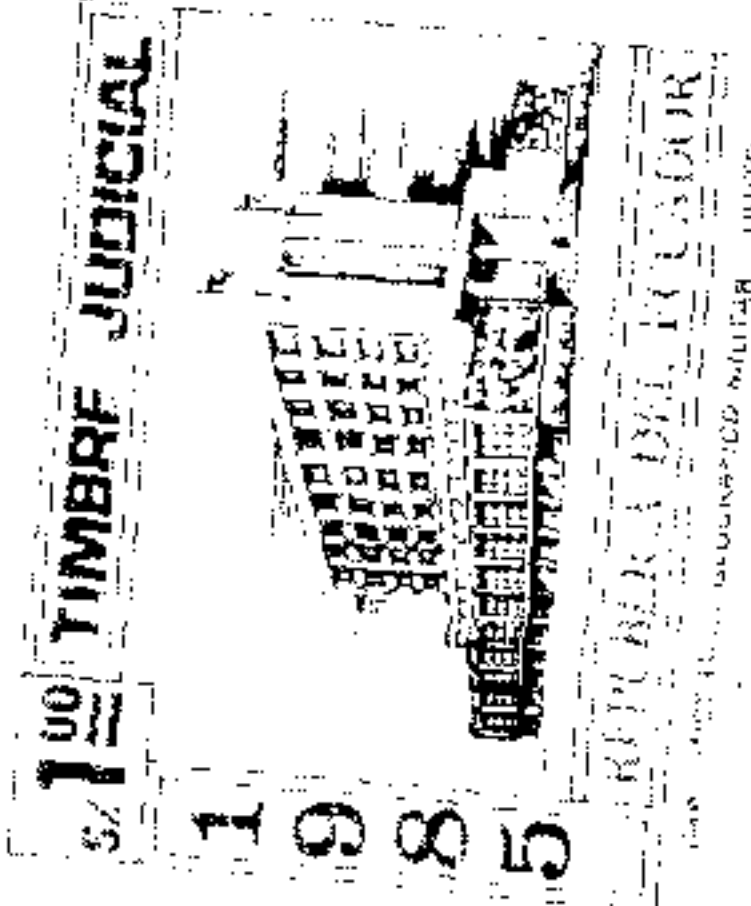
Lic. Gonzalo Rada Diaz

Certifico que la copia que antecede es igual a su original.

Abg. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO



000015



ELIAS CHEDRAUI SAAB.

Cédula de Ciud. N: 09-06698451.-

Cédula Tribut. N: 588685.-

Certif. de Vot. N: 065-283.-

Pedro Chedraui

PEDRO CHEDRAUI ECHEVERRIA.

Cédula de Ciud. N: 09-00820909.-

Cédula Tribut. N: 284329.-

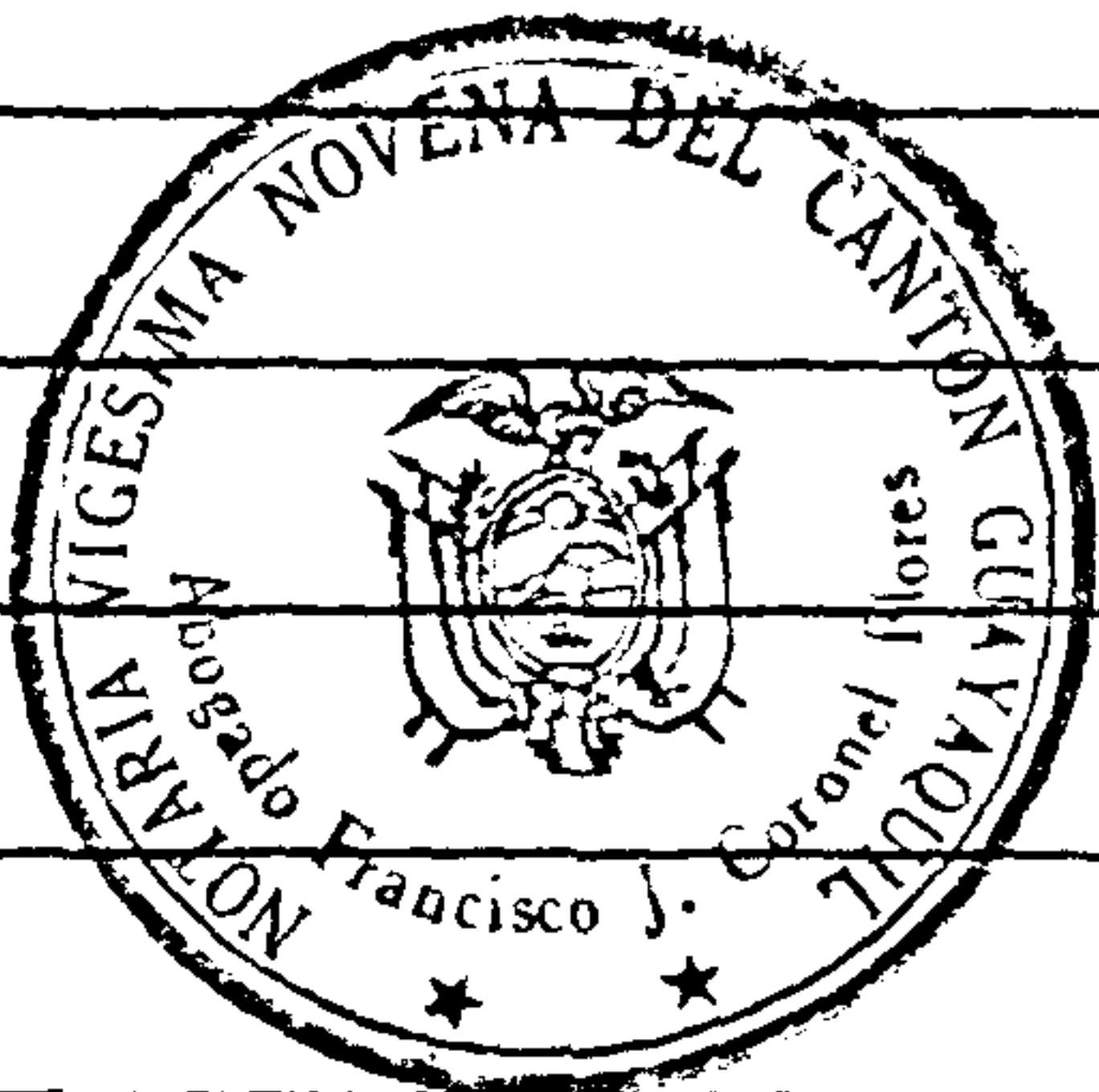
Certif. de Vot. N: 070-266.-

Geamil Adum Ycaza
GEAMIL ADUM YCAZA.-

Cédula de Ciud. N: 09-03668135.-

Cédula Tribut. N: 002945.-

Certif. de Vot. N: 002-214.-

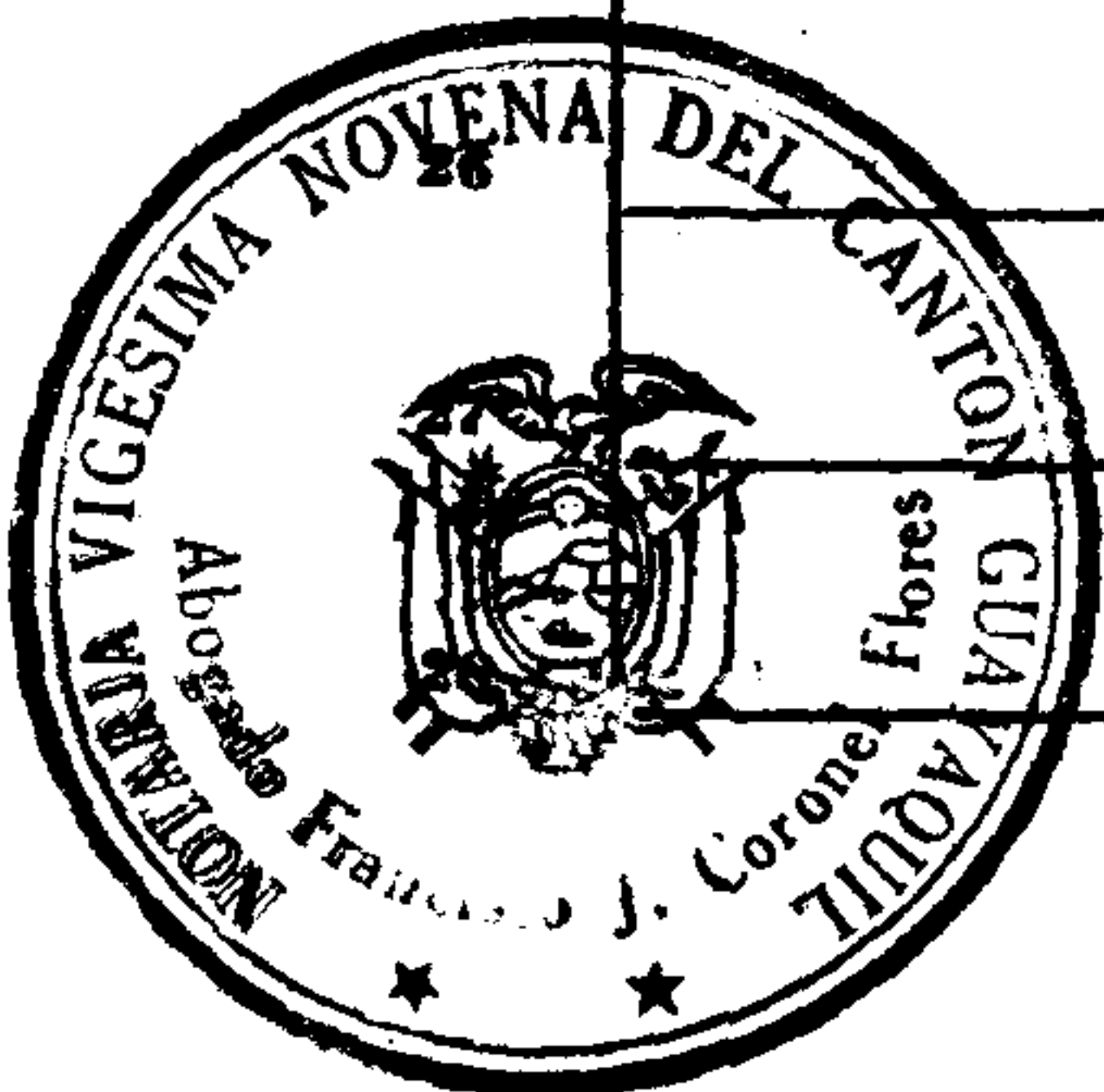


Abgdo. Francisco J. Coronel F.
Abgdo. Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero

esta CUARTA - COPIA, que la firmo y sello en la Ciudad

de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Abgdo. Francisco J. Coronel F.
Abgdo. Francisco J. Coronel F,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

TARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Siento

como tal que con fecha de hoy, al margen de la escritura

del 2 de Septiembre de 1985, se tomó nota de la resolución

Número: 85-2-1-02262 del señor Doctor LUIS SALAZAR BECKER,

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de haber sido aproba-

da la Constitución de la Compañía "INMOBILIARIA ELICEFA S.A."

Guayaquil, 16 de Octubre de 1985.-----



Florencio J. Coronel
Abgdo. Florencio J. Coronel J.,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No. 17121

FE HA: Octubre 21/85

NOTA: W/Alonso

LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

CERTIFICO QUE HOY

En cumplimiento a lo ordenado por el Señor Intendente de Com-
pañías en la Resolución No. 85-2-1-02262, queda inscrito el-

Aporte de foja 200569 a 200606 número 9700 del Registro de Pro-

piedad, y anotada bajo el número 17121 del Repertorio. - Archi-

vándose los comprobantes de Registro y sus adicionales.-Guaya-

quil, Noviembre veinte y seis de mil novecientos ochenta y cin-

nó nota de este Aporte a foja 6444 del Registro de Propiedad de 1957, al margen de la inscripción respectiva, Guayaquil , Noviembre veinte y seis de mil novecientos ochenta y cinco .- El Registrador de la Propiedad . -

DE JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO: Que En con

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 85-2-
dictada el 15 de Octubre de 1.985, por el Intendente de C.
ñas - Encargado, he inscrito esta escritura pública, la ma
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBI
LIARIA ELICEFA S. A., de fojas 47.392 a 47.421, número - -
10.668 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.387
del Repertorio .- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecien
tos ochenta i cinco .- El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén
tica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el
Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi
cial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de
Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco).- El Registrador
Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certifica
do de AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guaya
quil, once de Diciembre de mil novecientos ochenta i cinco.-El
Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

630

SC -DA -SG- 86

00022

Guayaquil, enero 2 de 1986

Señor

GERENTE DEL BANCO SOCIEDAD
GENERAL DE CREDITO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.. **"INMOBILIARIA ELICEVA S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

prs